



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE  
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CARTELERA VIRTUAL – PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la Causa Nro. 121-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 121-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 23 de noviembre de 2020. Las 14h55.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0685-O de 16 de noviembre de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Oficio Nro. CNE-SG-2020-2115-Of de 18 de noviembre de 2020, en una (01) foja, y en calidad de anexos diez (10) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral.

### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 31 de octubre de 2020, a las 19h25 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en sesenta y cuatro (64) fojas y en calidad de anexos doscientas treinta y uno (231) fojas, suscrito por el abogado Abdalá Bucaram Ortiz; y, el señor Xavier Aguirre Rodríguez, director nacional encargado del Partido Político FUERZA EC, Lista 10; conjuntamente con su abogado patrocinador doctor Guillermo Castro Dáger, con el cual interponen un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-80-27-10-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 27 de octubre de 2020. (Fs. 1-295).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 121-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 01 de noviembre de 2020; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 296- 298).

3. Mediante auto de 11 de noviembre de 2020, a las 09h35 se dispuso:

**(...)PRIMERO.-** *Que los recurrentes, abogado Abdalá Bucaram Ortiz y señor Xavier Aguirre Rodríguez, director nacional encargado del Partido Político FUERZA EC, Lista 10, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, ACLARE Y COMPLETE:*



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

*i) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 2, 4; y 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, y, 5*

*Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)*

*2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;*

*5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.*

*ii) Los recurrentes, abogado Abdalá Bucarán Ortiz y el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez, esclarezcan su comparecencia y la de los recurrentes que mencionan en su escrito inicial; para lo cual, deberán justificar de ser correspondiente de manera documentada.*

*iii) Especificar las pruebas que presenta con el Recurso interpuesto, a fin de demostrar la situación fáctica relatada; así como justifique el auxilio de prueba solicitado, particularmente el que se refiere a: el requerimiento al Consejo Nacional Electoral sobre el memorando No. CNE-DNOP-2020-1604-M de fecha 22 de agosto de 2020; el memorando No. CNE-DPGY-2020-0555-M; y, el memorando No. CNE-DTPPPG-2020-0138-M de 28 de agosto de 2020.*

*Se le recuerda al recurrente que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días son hábiles; y, que, en caso de no cumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

**SEGUNDO.-** *Conforme dispone el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y, en concordancia, con los artículos 8 y 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador: a) Expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que guarden relación con la Resolución No. PLE-CNE-80-27-10-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; b) Insumos técnicos jurídicos que guarden relación con la Resolución No. PLE-CNE-34-12-10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020; c) Una certificación en donde conste si el Partido Político FUERZA EC, Lista 10, cumplió con el proceso de democracia interna y si se contó con la presencia del*



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado  
*delegado del Consejo Nacional Electoral en dicho proceso; y, d) Una certificación de si el Partido Político FUERZA EC, Lista 10, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. PLE-CNE-34-12-10-2020, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 12 de octubre de 2020.*

**TERCERO.-** *Se niega el pedido con relación a la rendición de testimonio del doctor Guillermo Castro Dáger, por ser improcedente.(...) (Fs. 299 – 300 vta.).*

4. El 13 de noviembre de 2020, a las 09h30, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en dieciocho (18) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, suscrito por el abogado Abdalá Bucaram Ortiz, el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez junto con su abogado patrocinador doctor Guillermo Castro Dager, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 11 de noviembre de 2020. (Fs.304–354).

5. El 13 de noviembre de 2020, a las 10h08, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (01) foja, suscrito por el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez. (Fs.356).

6. El 14 de noviembre de 2020, a las 21h01, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, el oficio No. CNE-SG-2020-2064-Of, de 13 de noviembre de 2020, en una (01) foja, y en calidad de anexos quinientas treinta (530) fojas que incluye un (01) DVD-RW marca Maxell, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 11 de noviembre de 2020. (Fs.358–888).

7. El 16 de noviembre de 2020 a las 09h52, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Abdalá Bucaram Ortiz, el ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez junto con su abogado patrocinador doctor Guillermo Castro Dager. (Fs.895-896).

8. Mediante auto de 16 de noviembre de-2020, a las 17h30 se dispuso:

*(...)Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; y, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se*  
**ADMITE A TRÁMITE**  
(Fs. 935 – 937 vta.).

9. El 16 de noviembre de 2020, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0685-O, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se asigna a los recurrentes la casilla contencioso electoral No.86 dentro de la presente causa (Fs. 942 – 943).

10. El 18 de noviembre de 2020, a las 16h03, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, el oficio No. CNE-SG-2020-2125-Of, de 18 de noviembre de 2020, en una (01) foja, y en calidad de



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

anexos diez (10) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 16 de noviembre de 2020. (Fs.944-954).

Con estos antecedentes, y siendo el estado de la causa **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Se pone en conocimiento del recurrente, abogado Abdalá Bucaram Ortiz, que mediante Oficio No. CNE-SG-2020-2125-Of de fecha 18 de noviembre de 2020, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral envió, a este Tribunal, copias certificadas de los memorando No. CNE-DNOP-2020-1604-M de 22 de agosto del 2020; memorando No. CNE-DNGY-2020-0555 de 28 de agosto del 2020; y, memorando No. CNE-DTPPPG-2020-0138-M de 28 de agosto del 2020, constante a fojas novecientos cuarenta y cuatro a novecientos cincuenta y cuatro. (Fs.944-954).

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este despacho un informe en el que conste el momento en el que, en presencia del delegado del Consejo Nacional Electoral, se realizó la suscripción del acta de aceptación de las candidaturas para asambleístas por la provincia de Santa Elena, auspiciadas por el Movimiento Renacer Peninsular, lista 65. En particular, si tal actuación administrativa ocurrió, una vez concluido el proceso de democracia interna.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Delegación Provincial Electoral del Guayas, del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, remita a este despacho un informe respecto a si, una vez concluido el proceso de elección interna de las candidaturas para asambleístas nacionales por el Partido Fuerza Ecuador, lista 10, realizadas en presencia del delegado del Consejo Nacional Electoral señor Ronald Isaac Bermúdez Peña. Le fue presentada el acta de aceptación de tales candidaturas; esto es, que el abogado Abdalá Bucaram suscribió la referida acta en presencia del señor Ronald Isaac Bermúdez Peña, la cual no fuera suscrita por el referido servidor electoral.

**CUARTO.-**Notifíquese el contenido del presente auto:

**4.1** A los recurrentes, abogado Abdalá Bucaram Ortiz; e, ingeniero Xavier Aguirre Rodríguez, en las direcciones de correo electrónico: [fuerzaelectistas10@gmail.com](mailto:fuerzaelectistas10@gmail.com); y, [pichicastro@hotmail.com](mailto:pichicastro@hotmail.com).



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 121-2020-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec).

4.3 Al director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas del Consejo Nacional Electoral, ingeniero Jhon Gamboa Yanza en el correo electrónico: [jhongamboa@cne.gob.ec](mailto:jhongamboa@cne.gob.ec).

4.4 Al director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, Giovanni Bonfanti Habze en el correo electrónico: [giovannibonfanti@cne.gob.ec](mailto:giovannibonfanti@cne.gob.ec).

**QUINTO.-** Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. –

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
NH



